

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura.—Circular.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncios.

Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Julio actual.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Dada la gran importancia que tiene para productores, vendedores y fabricantes de trigos el Decreto de 30 de Junio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia co-

rrespondiente al día 5 del actual, encarezco a los señores Alcaldes procuren darle la mayor publicidad por todos los medios a su alcance, esperando de su celo y diligencia eviten quede incumplido en ninguna de sus partes, debiendo los Ayuntamientos que no hayan comunicado la constitución de las Juntas a que se refiere el artículo 8 del citado Decreto hacerlo seguidamente, en evitación de las responsabilidades que, caso contrario, se le habian de exigir.

León, 11 de Julio de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Edmundo Estévez

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO RECTIFICADO

Habiéndose padecido error al consignar en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 del actual la hora de la subasta del puente sobre el río Bernesga, en Carbajal, se hace constar que dicho acto tendrá lugar el día 18 de los corrientes, a las doce la mañana, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

León, 12 de Julio de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Junio de 1934

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

Ptas. Cts.

Ración de pan de 63 decágramos.	0 47
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 75
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1 74
Ración de maíz de 4 kilogramos.	2 01
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1 73
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0 69
Litro de petróleo.	1 06
Quintal métrico de carbón mineral.	7 44
Quintal métrico de leña.	4 07
Litro de vino.	0 57
Quintal métrico de carbón vegetal.	17 67

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen

a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 11 de Julio de 1934.—El Presidente, Pedro F. Llamazares.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 30 de Junio último, para las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 15, 19 y 20 de la carretera de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Eloy Rodríguez, vecino de Paleneia, Avenida del Alisal, n.º 27, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 41.330 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario de esta ciudad de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 10 de Julio de 1934.—El ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Sabero

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y cumplidos los requisitos del Reglamento sobre obras y servicios municipales, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de una casa escuela y habitación para el señor Maestro en el pueblo de Olleros de este Municipio. El tipo y los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los planos memoria y demás documentos, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que se interesen en la subasta. La subasta se verificará en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de estos, designado por el Ayuntamiento, a los quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diez y siete horas.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento mencionado, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta y con arreglo al modelo adjunto. En el sobre: Proposición para optar a la construcción de una casa escuela y casa habitación para el señor Maestro en el pueblo de Olleros.

Modelo de proposición

Don... vecino de... habitante en la calle de... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta y construcción de una casa escuela y casa habitación para el señor Maestro en el pueblo de Olleros de este Ayuntamiento de Sabero y con sujeción a las citadas condiciones, me comprometo a construirla por la cantidad de... pesetas... céntimos.

Fecha y firma.

Sabero, 9 Junio de 1934.—El Alcalde, Valentín Díez.

N.º 601.—26,65 pts.

Ayuntamiento de Villamol

Aceptada en principio por el Ayuntamiento en sesión del día 8 de

los corrientes, una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de 333,33 pesetas por medio del superávit del ejercicio anterior liquidado, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal el expediente de su razón, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

o o o

Se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal las cuentas municipales del ejercicio de 1933, rendidas por el Alcalde y Depositario, al objeto de su examen por los vecinos y poder formular reparaciones u observaciones contra las mismas.

Villamol, 9 de Julio de 1834.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días a los efectos de reclamaciones.

Arganza, 11 de Julio de 1934.—El Alcalde, Victorino Uría.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Urdiales del Páramo, 4 de Julio de 1934.—El Alcalde, M. Cantón.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días para que contra el mismo puedan formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo, 9 de Julio de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre de D. Baltasar Ibán Valdés, contra D. Adolfo Fernández de Mata, y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Baltasar Ibán Valdés, mayor de edad, soltero y vecino de León, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, con la dirección del Letrado D. Esteban Zuloaga, contra D. Adolfo Fernández de la Mata, vecino de La Bañeza, sobre pago de tres mil treinta pesetas con cinco céntimos de principal, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Adolfo Fernández de Mata, vecino de La Bañeza, y con su producto pago total al D. Baltasar Ibán Valdés, vecino de León, de las tres mil treinta pesetas con cinco céntimos de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón de cinco por ciento anual, desde el día dos del corriente año, fecha del protesto, veintitrés pesetas cinco céntimos de gastos de éste y costas causadas y que se causen, en todas las que condono expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado, si así lo solicitase el ejecutante, o en otro caso en la forma que determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Iglesias. — Rubricado.»

La sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación

al ejecutado rebelde D. Adolfo Fernández de Mata, pongo el presente en León, a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, de que doy fe. Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández. N.º 608.—32,65 ptas.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Valentín Miñano López, contra D. José González Morales y su esposa D.ª Marta Laurin Rozas, sobre reclamación de doce mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días las siguientes participaciones de la finca que se describirá:

Una octava parte indivisa y además otra participación indivisa de ocho mil treinta y tres partes de las treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas que representan otras tantas partes indivisas en que se dividieron las cinco octavas partes indivisas de la finca siguiente: Una casa sita en León, Avenida de Castro Girona, antes Sierra del Agua, número veintiuno, de cabida toda la finca dos mil cuatrocientos metros cuadrados, que linda: al Oriente, con casa y corral de Gaspar Santos Alonso y también con calle del Burgo Nuevo; Mediodía, prado de D. Fernando Alvarez Miranda; Poniente, porción de terreno perteneciente al Ayuntamiento de León, paseo de Palaguinda y vía pública, y al Norte, con la casa número diez y nueve de la calle de Sierra del Agua, propiedad de D. Juan López Martínez. Valoradas dichas porciones en la cantidad de catorce mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de León, el día veintitrés de Agosto próximo y hora de las doce, advirtiéndose: Que no se han suplido los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

lúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

En Astorga, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Juan Martín. N.º 610.—32,15 pts.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 172 del presente año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Santos de la Fuente, y de la otra, como demandado, D. Manuel Ordóñez Blanco, vecino de Valladolid, sobre pago de pesetas, y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Ordóñez Blanco, vecino de Valladolid, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o quien legalmente le represente, la cantidad de cien pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda con imposición de las costas del presente juicio al mismo, ratificándose el embargo preventivo.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Ordóñez, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en León, a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Félix Castro. — El Secretario, José

N.º 607.—22,15 pts.

Juzgado municipal de Corullón

Don Manuel López Dobao Juez municipal de la villa de Corullón.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará

mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Encabezamiento.—En la villa de Corullón, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro; vistos por el Sr. Juez municipal de este término don Manuel López Dobao, los precedentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, D. Antonio García López, soltero, propietario, mayor de cuarenta años y vecino de Villafranca del Bierzo, y de la otra, como demandados, Belarmino y Emilio Farelo Novoa, mayores de edad y que tuvieron su domicilio último en Hornija, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a los demandados Belarmino y Emilio Farelo Novoa, a que solidariamente satisfagan a D. Antonio García López, la cantidad de mil pesetas y al pago de las costas, hasta el completo pago de aquéllas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que la Ley determina y a los demandados rebeldes en los estrados del Juzgado, publicándola por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, presente en Corullón, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel López.—El secretario, Cándido Cuadrado. N.º 603.—26,15 pts.

Juzgado municipal de Páramo del Sil

Don José Alfonso González, Juez municipal de la villa de Páramo del Sil.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Páramo del Sil, a diez de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil se-

guido entre partes: de la una, como demandante, D. Toribio Martínez Fernández, y de la otra, como demandado, D. Federico Loygorri Vives, cuyas demás circunstancias personales ya constan, sobre pago de pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Federico Loygorri Vives, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al demandante la cantidad de setecientas pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de costas al mismo del presente juicio, y ratificando el embargo practicado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alfonso.—Rubricado.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Federico Loygorri se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diez de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Federico Diez. N.º 605.—23,65 pts.

Cédula de notificación y requerimiento

En ejecución de sentencia de autos seguidos en este Juzgado con arreglo al Código del Trabajo, a instancia de D. Francisco Antolín Cabrero, de esta vecindad, contra su convecina D.ª Josefa González Rodríguez, como heredera de D.ª Brigida Rojo Retuerto, sobre reclamación de jornales, a escrito del actor ejecutante en el que propone como peritos para la valoración de los inmuebles embargados en dicha ejecución a la demandada, a D. Federico Luna, para la tasación de los de naturaleza rústica, y a don Cruz Fuertes Fernández, para la de los de la de urbana, recayó la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Martos Avila.—Sahagún a 6 de Julio de 1934.—El precedente escrito, con el mandamiento cumplido que le acompaña, únase a los autos de su razón; requiérase a la ejecutada D.ª Josefa González Rodríguez, como heredera, de D.ª Brigida Rojo Retuerto, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas

embargadas, y désele a conocer la designación de peritos hecha por el ejecutante, para que dentro de segundo día nombre otros por su parte, previniéndole que, de no hacerlo, se conforma con los designados por la contraria.—Lo acordó y firma S. S., y doy fe.—Martos.—Ante mí: Antonio Alvarez.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación y requerimiento a expresada ejecutada doña Josefa González Rodríguez, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, cumpliendo providencia de hoy, expido la presente, que firmo en Sahagún, a 9 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Antonio Diéguez Márquez, de veintiún años, soltero, hijo de Honorato y Maria; Carmen García Puentes, de cuarenta y cuatro años, viuda hija de Valentín y Mauricia; Luisa Llanos Alvarez, de cincuenta años, casada, hija de Patricio y Manuela, y Pura Cordero García, de veintiocho años, casada, hija de José y Valeriana, y todas en ignorado pradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 6 de Agosto próximo, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en el juicio de faltas por tentativa de hurto de carbón, como denunciados.

León, 7 de Julio de 1934.—El Secretario habilitado, J. Quirós.

Por medio de la presente se citan a los denunciados Bonifacio García Fuentes, José López, José Regueras Menéndez, Luciano Carballo Silva, Fernando Villaverde Paz y Angel Guerrero Fernández, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día cinco de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto.

Dado en Magaz de Cepeda, a once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Mariano García.—El Secretario, Eduardo del Palacio.

Imp. de la Diputación provincial